

Subasta pública: inmueble subastado: crédito por expensas comunes; asunción por el adquirente en subasta; supuesto de excepción **

Doctrina:

Corresponde imponer al adquirente en subasta judicial de un inmueble sujeto al régimen de la ley 13512 el pago de las expensas comunes, sólo en caso de que el producido del remate –luego de descontar los costos y las costas producidas en la ejecución del

bien y el crédito hipotecario– sea insuficiente para afrontar dicho crédito.

Cámara Nacional Comercial, Sala C, octubre 11 de 2005. Autos: “Círculo de Inversores S. A. c. Mondino, José María y otros s/ ejecución prendaria”.

* Publicado en *El Derecho* del 2/5/2006, fallo 53.987.

** Publicado en *El Derecho* del 15/6/2006, fallo 54.077.